

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE
CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR**

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar",

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular 014 de Octubre de 2013 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar".

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, abrió el Concurso Abierto No. 004-2022, el 04 de febrero de 2022, cuyo objeto es el siguiente: **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO BÁSICO, JARDINERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR "COMFAMILIAR": CISC PIE DE LA POPA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CENTRO RECREACIONAL, CISC CENTRO, CISC PRADO, MAGANGUÉ Y MOMPOX, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS"**.

Que con fecha 08 de febrero de 2022, se realizó visita a las instalaciones de La Caja, donde se prestarán los servicios.

Que hasta el 09 de febrero de 2022 se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones, las cuales fueron contestadas el día 11 de febrero de 2022.

Que la recepción de ofertas y el Cierre dentro del Concurso se efectuó el día 15 de febrero de 2022, siendo recibidas las siguientes propuestas:

1. CLEANER S.A
2. SYTCERCO
3. DON ASEO LTDA.

Que con fecha 17 de febrero de 2022, se expidió la Adenda No. 1 que modificó el cronograma del concurso.

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación de las propuestas.

Que, con fecha 23 de febrero de 2022, se llevó a cabo la evaluación de las propuestas habilitadas, siendo el resultado el siguiente:

ITEM/ PROPONENTE	CLEANER S.A	DON ASEO LTDA
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (100)	100	100
VALOR AGREGADO (200)	200	200
OFERTA ECONOMICA (700)	599	700
TOTAL	899	1000

Que, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, publicó la evaluación en la página web de Comfamiliar.

Que, no fueron recibidas observaciones a la evaluación, por lo que la misma quedó en firme.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: Adjudicación: "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes".

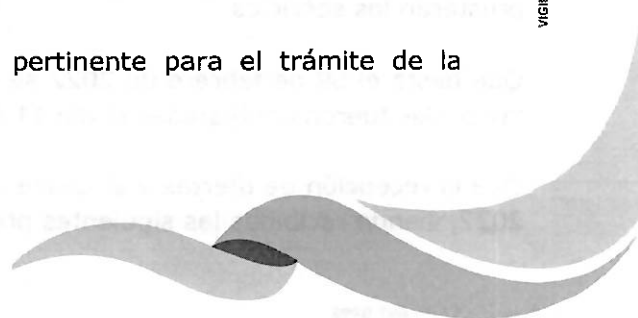
En consecuencia, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso Abierto No. 002-2022, al Proponente DON ASEO LTDA, Entidad identificada con NIT. 812.000.152-7 y representada legalmente por FERNANDO CESAR LOPEZ CASTILLO identificado con C.C. No. 6.883.516, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al área respectiva lo pertinente para el trámite de la elaboración del contrato.

VIGILADO SuperSubsidio




ARTÍCULO TERCERO: Notificar al proponente a través del correo electrónico indicado.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 24 días del mes de febrero de 2022.


SERGIO SUAREZ NIEVES
Director Administrativo

Revisó: 
Ana Corredor Monterrosa
Subdirectora Administrativa
Control de Legalidad.

Revisó: 
Fabio Cerpa Guarín
Jefe Jurídico
Control de Legalidad.

Elaboró: 
Lorena Prada Amaya
Coordinadora de Contratación
Control de Legalidad.